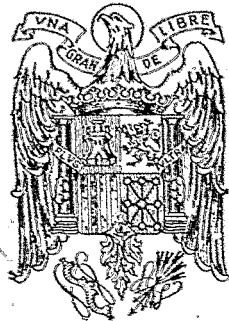


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO**ORDENES****Subsecretaría****VARIAS ARMAS****Concurso-Oposición**

Anunciada por el Ministerio de la Gobernación, en Orden de fecha 30 de marzo del año actual («Boletín Oficial del Estado», núm. 97), una convocatoria para cubrir en el Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico cuatro plazas vacantes en la Banda de música del mismo, de conformidad con lo dispuesto por este Ministerio en Orden de 15 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 65), se autoriza para tomar parte en la misma al personal de este Ejército que lo desee y reúna las condiciones exigidas en la citada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**JUSTICIA****Libertad condicional**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Ovidio Fernandez Cepedal.

Madrid, 27 de marzo de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal****CASA MILITAR DE S. E. EL  
JEFE DEL ESTADO Y  
GENERALISIMO DE  
LOS EJERCITOS****Ascensos**

Por existir vacante de brigada de la guardia en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y estar declarado apto, se promueve a dicho empleo al sargento del citado Regimiento D. Antonio Barra Caballero, con la antigüedad de 6 del actual.

Madrid, 13 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**INFANTERÍA****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo primero Andrés Valcarcel Carretero, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**ARTILLERÍA****Destinos**

Como resolución al concurso anunciado por Orden de 5 de marzo úl-

timo (D. O. núm. 55), para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería de la Escuela activa en el Cuadro Permanente del Profesorado de la Instrucción Premilitar Superior, segundo jefe del Distrito de Sevilla y jefe de Estudios de la Unidad Especial de la segunda Zona de la I. P. S., se destina a la misma al teniente coronel de Artillería (E. A.) don Antonio Bardaxi Freire, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Madrid, 8 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

He dispuesto que el personal de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado a los Cuerpos de África que se citan.

*Al Regimiento de Artillería núm. 31*

Trompeta Félix Rodríguez Robledo, del Regimiento de Artillería número 18.

*Al Regimiento de Artillería núm. 64*

Soldado Felipe Martín Gómez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Madrid, 11 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1911 (colección Legislativa núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238).

Comandante de Artillería (E. C.) don Francisco Garuz Vicent, de los Juzgados Militares Eventuales de Huesca, con doña Victorina Bergés Valdovinos.

Capitán de Artillería (E. A.) don José del Amo Sainz, del Regimiento de Artillería núm. 24, con doña Ana María Przybil Orive.

Teniente de Artillería (E. A.) don Valentín Fenolosa Morro, del Regimiento de Artillería núm. 29, con doña Ana Joven Sierra.

Otro, D. Guillermo Cabañas Martínez, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con doña Concepción López Cano.

Madrid, 10 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), a partir del día 15 de marzo de 1953, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el maestro ajustador de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Rafael Alonso González, con destino en el Regimiento de Infantería Africa núm. 53, como comprendido en las Instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1947 («C. L.» núm. 101).

Madrid, 10 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas mecánicos electricistas

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de marzo de 1953, el aférez e percibista mecánico electricista de la Rama «A» don Gabriel Vejobuena Maya, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71, de haberlo hacerle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el sena a miento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.**—En la página 157 se publica una orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los oficiales de Artillería D. Adrián Laina Cerrada, D. Venancio Caro Martín, D. Braulio Vignón Sánchez, don Redolfo Alonso Alvarez y don Tomás Beltrán Montoya.

## INGENIEROS

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 18 de marzo de 1953, con residencia en Benasal (Castellón), el teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Fernando Puente Rodríguez, de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de junio de 1905 y 14 de mayo de 1924 («C. L.» núms. 101 y 25).

Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 288), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luz Ruiz Montero al teniente de Ingenieros (E. A.) don Antonio Martín Larrauri, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército. Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 299), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Brigada D. Vicente Vegas Juarros, del Parque Central de Ingenieros, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Sargento D. Isaias Benito Sinovas, del Parque Central de Ingenieros, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Brigada D. Francisco Ferrer Ferrer, del Centro de Transmisiones del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Sargento D. Antonio López Villech, de Parques y Talleres de Automovilismo, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Sargento D. Benito Castro García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, cinco trie-

nios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Sargento de complemento D. Dionisio Centeno Carpintero, de reemplazo voluntario en Valderas (León), cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Brigada D. Fernán Rodríguez López, del Centro de Transmisiones del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Sargento D. José Carlos Domínguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953*

Sargento especialista D. José Velázquez Hernández, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. José Sánchez Ballesta, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Juan Ramón Mari, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Juan Hutado Maza, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Francisco II de la Vega, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Guillermo Martínez Amate, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Sergio Gutiérrez Bermejo, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Víctor Jarque Viadel, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Narciso Mercadal Escandell, del Centro de Transmisiones del Ejército.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953*

Brigada D. Eliseo Lucas Merchán, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Rafael Gavilán Alcáide, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Manuel Herrera Martínez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Gerardo Moral Ruiz, de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Alberto Noguerol Meyer, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. Manuel Cerdón Baullosa.

del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Apolinar López Bermejo del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Rafael Gómez Gómez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Andrés Trinidad Sáez, de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Otro, D. Andrés Hernández Merino, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Julián Verdugo Martín del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Gerardo Fernández Cebeños, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Brigada especialista D. Tomás Hernández Aragonés, de la Mía de Transmisiones de la Mejasnia.

Sargento D. Rufino Casado Martínez, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada.

Otro, D. José González Varela, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. José Domingo Cruz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José Martín Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Manuel Hernández Hernández, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Francisco Asuero Iglesias del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Severino Martínez Inés del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Esteban Fargas Graus, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Lucio Cabanero Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. José Rodríguez Márquez del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Juan Casado Gil, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Florencio Pérez Asensio del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Antonio Plego Benítez, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de complemento D. Emigdio González Santamarta, de reemplazo voluntario, en Villafale (León).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Auxiliar de Obras y Talleres D. Andrés de Andre Romero, de la Escuela Militar de Montaña, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio a percibir desde 1 de noviembre de 1952

Auxiliar de Talleres D. Modesto Navarro Puche, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Cecilio Alvarez Alonso, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Lucio Contreras Garrido, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Auxiliar de Talleres D. Emilio Inés Bailo, de Parques y Talleres de Automovilismo, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Otro, D. Alfonso Veiga Bello, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Madr.d, 9 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasan a la situación de disponible orzoso en las Regiones Militares y plazas que se indican los sargentos de Ingenieros que a continuación se relacionan, que cesan a voluntad propia en la de disponible voluntario que les fué concedida por las Ordenes correspondientes.

Sargento de Ingenieros D. José Donas Piñero, en La Laguna de Tenefé (Baleares).

Otro, D. José Martínez Gómez, en la 8.ª Región Militar, plaza de Sargento de O. tiguera La Coruña.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anuncia-

das por Orden de 10 de marzo de 1953 (D. O. núm. 60), pasa destinado con carácter voluntario a la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña el Teniente auxiliar de Armamento y Material D. José Fernández Veldés, del Parque de Artillería de La Coruña.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anuncia-

das por Orden de 11 de marzo de 1953 (D. O. núm. 61), pasan destinados con carácter voluntario a los Establecimientos que se indican los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) que a continuación se relacionan:

A la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar (Destacamento de Logroño)

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Inocencio Bárcena Bárcena, de la Comandancia de Obras de la expresada Región Militar.

Al Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 3.ª Región Militar

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Baroja Burguera, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Al Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Teniente auxiliar de Construcción y electricidad D. Ramón Cubillo Blanco, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Para reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se le concede el ascenso al empleo de teniente coronel al comandante del expresado Cuerpo D. Antonio Bernabé Molina, con la antigüedad de 3 de abril de 1933.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Para reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se le concede el ascenso al empleo de teniente coronel al comandante del expresado Cuerpo D. Antonio Bernabé Molina, con la antigüedad de 3 de abril de 1933.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Para reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se le concede el ascenso al empleo de teniente coronel al comandante del expresado Cuerpo D. Antonio Bernabé Molina, con la antigüedad de 3 de abril de 1933.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Para reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglamento del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se le concede el ascenso al empleo de teniente coronel al comandante del expresado Cuerpo D. Antonio Bernabé Molina, con la antigüedad de 3 de abril de 1933.

Madr.d, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Ley de 17 de julio de 1951 (D. O. número 162), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutillados que a continuación se relacionan.

Brigada D. Julián Lillo García, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Sargento D. Benjamín Ran López, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 299), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relaciona:

Brigada D. Enrique López Sánchez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Sargento D. José Corredón Pés Ho, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1951, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto hasta fin de diciembre de 1952.

Otro, D. Domingo Reviriego Vaquero, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Juan Prudencio de la Cuadra, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Otro, D. Tomás Sánchez Martín, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Otro, D. Angel Sánchez Expósito, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Otro, D. Gerardo Rueda Ibarbera, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1953.

*Sargentos con cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1953*

Don José Castillo Herranz.  
Don Alfredo Somoza Requiejo.

Don Jesús Ansuar Suengas.  
Don Daniel Hernández Escola.  
Don José Hernández Jimeno.  
Don Cayetano González Camacho.  
Don Juan Moreno Sánchez.  
Don Antonio Sánchez Moreno.  
Don José Simón Juanals.  
Don Geronides Fernández Bolaños.  
Don Herminio Guerrero Pueyo.  
Don Herminio Tarrero Campos.  
Don Eutillio Mañilo Hernández.  
Don José Blanco Puentes.  
Don Juan Tapia Carrique.  
Don Valentín García Salinero.  
Don José Fernández Iglesias.  
Don Francisco José Ordás.  
Don José Pérez Cotán.  
Don Sapino Asenjo Cañas.  
Don Manuel Prieto Díaz.  
Don Manuel Pino Pérez.  
Don Alfredo Díez Palomares.  
Don Melecio Becares García.  
Don Saturnino Tovar San José.  
Don Santos Aparicio Merino.  
Don Antonio Royo García.  
Don Mauricio Jiménez García.  
Don Melitón Marina B long s.  
Don Justo Méndez Cidoncha.  
Don Pedro Cuevas Cuevas.  
Don Miguel Castillo Gálvez.  
Don Antonio Míguez Mosquera.  
Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### SANIDAD MILITAR

#### Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresa se anuncia para ser cubiertos por el turno de libre elección entre los coroneles y tenientes coroneles médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiran a ocuparlas.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Jeatura de Sanidad de la 3.ª Región Militar.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de La Coruña.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de Jaca.—Una de teniente coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de León.—Una de teniente coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de Mahón.—Una de teniente coronel médico.

Mando del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.—Una de teniente coronel médico.

Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del actual, el maestro de Banda de Sanidad Militar, asimilado a brigada, D. Daniel Alonso Arauzo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección por los coroneles de la Escala activa (Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo), de cualquier Arma, la vacante de mando de la Caja de Recruta núm. 19.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de abril de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles o en su defecto tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma la vacante de mando de la Caja de Recruta núm. 21.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas

das por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balears, Canarias y Maruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

**ADVERTENCIA.**—En la página 153 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 3.ª Zona de la Guardia Civil, en la que se encontraba por Orden de 26 de marzo de 1931 (D. O. núm. 70), y pasa a la de disponible forzoso en la expresada Zona, en las condiciones determinadas en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de dicho Cuerpo D. Telesforo Fonseca Martín, continuando afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

### Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y por cumplir el día 8 del mes actual la edad que determina el artículo tercero de la de 5 de abril de 1912, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el capitán de la Guardia Civil don Mariano López Carrero, de la 238 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 38 Tercio.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y por

cumplir el día 8 del mes actual la edad que determina el artículo tercero de la de 5 de abril de 1932, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el teniente de la Guardia Civil D. José Sastre Padón, de la 242 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. n.º 83), se declara apto para el ascenso y se asciendo al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 8 de abril de 1933, al teniente de la Guardia Civil D. Crispín Cucalón Rodrigo, de la 133 Comandancia, causando baja en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y alta en el de mando de Armas, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 33 Tercio.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, por fin del mes actual, el brigada de la Guardia Civil, don Ignacio Toledo Sánchez, con destino en el séptimo Tercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

Declarado inútil total para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos Militares correspondientes el guardia primero de la Guardia Civil Hilario Gallego Navarro, que perteneció al 34 Tercio, se rectifica la Orden de fecha 28 de octubre de 1915 (D. O. núm. 247), por la que se dispuso su baja en dicho Cuerpo, por fin del citado mes de octubre, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el día 21 de dicho mes, en el sentido de que lo sea por inutilidad física, debiendo haber sido por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la sexta Zona de la Guardia Civil, a partir del día 14 de marzo último, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las Reales Ordenes circulares de 5 de junio de 1907 y 18 de noviembre de 1916 («Colecciones Legislativas» núms. 101 y 230), el brigada de dicho Cuerpo don Maximiliano Valdeanueva, con destino en la 102 Comandancia, quedando afecto administrativamente al primer Tercio.

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Vista la instancia promovida por el ex carabinero Manuel Ferrer Melgares, que perteneció a la Comandancia de Barcelona de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de septiembre de 1936, como comprendido en la Real Orden circular de 13 de marzo de 1930 («C. L.» núm. 52), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 1943 («C. L.» núm. 19).

Madrid, 10 de abril de 1933.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Infantería D. Antonio Díaz Escribano y termina con el policía armado Antonio Niéas Faus, concedidos en virtud de las facultades que confiere a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 23 de marzo de 1933.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Antonio Díaz Escribano ...	Coronel...	Infantería	Retirado...	2.625,00	1	abr'l	1953	Madrid ...	D. G. Deuda (a) ...	3-3-53 (D. O. 67).
Don José Bas Ochoa ...	Cor. Ing. ...	Armtº y C.	Idem. ...	3.077,50	1	noviembre	19...	Valencia ...	Valencia (a) ...	10-9-52 (D. O. 23.)
Don Ricardo Bueno Torres ...	Cor. cap. II	Eclesiástico.	Idem. ...	2.635,00	1	marzo	1953	Madrid ...	J. G. Deuda (b) ...	10-2-53 (D. O. 35).
Don José Díaz Lopez-Montenegro ...	Pte. coronel	Infantería	Idem. ...	1.201,00	1	enero	1944	Sebastián	Guipúzcoa (c, d) ...	
Don José Rísano Labao ...	Idem. ...	Aviación	Idem. ...	2.491,00	1	agosto	195	Melilla ...	Melilla (b) ...	3-7-52 (B. O. A. 86).
Don Humberto Núñez Macanado ...	Comandante	Infantería	Idem. ...	2.351,00	1	abr'l	195	Coruña ...	La Coruña (b, e) ...	3-3-53 (D. O. 67).
Don Gregorio Abalos García ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	2.150	1	abr'l	195	Logroño ...	Logroño (b) ...	3-3-53 (D. O. 63).
Don Eduardo Pérez Serrano ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	2.100,00	1	abr'l	195	Pontevedra ...	Pontevedra (b) ...	3-3-53 (D. O. 67).
Don Benigno Ruiz Ruiz ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	2.025,00	1	abr'l	195	Málaga ...	Málaga (b) ...	3-3-53 (D. O. 63).
Don Ricardo Ferrer Sanz ...	Idem. ...	Infantería	Idem. ...	2.175,00	1	marzo	1953	Zaragoza ...	Zaragoza (b) ...	4-2-53 (D. O. ...)
Don José Galano García ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	2.100,00	1	marzo	1953	Sevilla ...	Sevilla (b) ...	2-2-53 (D. O. 44).
Don José Salvat Dagant ...	Capitán...	Artillería	Idem. ...	787,50	1	enero	1944	Sebastián	Guipúzcoa (c, d).	
Don Bienvenido Tajadura Aránzazu ...	Idem. ...	O. M. ...	Idem. ...	190,00	1	abr'l	1953	Madrid ...	D. G. Deuda (b) ...	4-2-53 (D. O. 63).
Don Antonio Alonso Vacas ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	187,00	1	marzo	1953	Sevilla ...	Sevilla (b) ...	27-2-53 (D. O. 51).
Don José García Menéndez ...	Idem. ...	Armtº y C.	Idem. ...	2.251,00	1	abr'l	1933	Oviedo ...	Oviedo (b) ...	3-3-53 (D. O. 67).
Don Manuel García Basada ...	Idem. ...	Infantería	Idem. ...	2.310,00	1	ju. io	192	Murcia ...	Murcia (b, d) ...	
Don Ignacio Anelós López ...	M. e. mayor	Armada.	Idem. ...	1.370,00	1	enero	1949	La Coruña	La Coruña (b, d) ...	
Don Enrique Sangüesa Lobera ...	Comandante	Veterinaria	Idem. ...	1.200,00	23	diciembre	1951	S. Sebastián	Guipúzcoa (f, d) ...	
Don Rafael Guadalupe Verdugo ...	Teniente...	Infantería	Idem. ...	675,00	1	enero	1944	Sta. C. Trfe.	Tenerife (g, h) ...	
Don Emilio Negro Hinojosa ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	675,00	1	enero	1944	Valencia	Valencia (g, d) ...	
Don Olimpo Aguado Villalonga ...	Capitán...	Artillería	Idem. ...	593,00	23	diciembre	1951	Palma ...	Baleares ...	4-4-56 (D. O. 89).
Don Juan Prieto Fraile ...	Teniente...	Idem. ...	Idem. ...	853,00	1	enero	1953	León ...	León ...	5-12-52 (D. O. 285).
Don Antonio Romero Díaz ...	Oficial 1º.	C.A.S.T.A.	Idem. ...	266,06	12	febrero	1953	Barcelona	Barcelona ...	1-12-52 (D. O. M. 289).
Don Ricardo Gaya Vergé ...	Aux. Taller.	Ingenieros	Idem. ...	562,00	1	enero	1944	Granada	Granada (d) ...	
Don Joaquín García Fajó ...	Aux. mayor.	Intervención	Idem. ...	7.250	1	enero	1944	Mahón	Baleares (h) ...	
Don Florencio López Zarco ...	Subteniente.	Infantería	Idem. ...	722,50	1	enero	1944	Pampelona	Navarra (h) ...	
Don Jacinto Rodríguez Afores ...	M.º Banda	Idem. ...	Idem. ...	400,00	1	enero	1944	Sta. C. Trfe.	Tenerife (d) ...	
Don Manuel Barreira García ...	St.º músico	Músicas Mil.	Idem. ...	1.207,49	1	febrero	1953	El Ferrol	El Ferrol ...	1-1-53 (D. O. 25).
Don Antonio Fajó Aras ...	Idem. ...	G. Civil.	Idem. ...	937,50	1	diciembre	1952	Madrid ...	D. G. Deuda ...	3-11-52 (D. O. 272).
Don Manuel Salgado Sánchez-Castellanos ...	Brigada...	Idem. ...	Idem. ...	1.587,50	1	marzo	1953	Cáceres...	Cáceres ...	1-2-53 (D. O. 49).
Don José Ruiz Álvarez González ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	1.211,25	1	noviembre	1952	Barcelona	Barcelona ...	10-9-52 (D. O. 247).
Don Casimiro Martínez Eraso ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	1.132,50	1	noviembre	1952	Pamplona	Navarra ...	10-9-52 (D. O. 247).
Don Antonio Carrasco Mirioren ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	487,50	23	diciembre	1951	Sevilla ...	Sevilla (d) ...	
Don Dionisio Navarro Albarra-cin ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	450,00	1	agosto	1954	Madrid ...	D. G. Deuda (i) ...	
Don Antonio Fernández Martín Sánchez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	470,00	1	julio	1954	Barcelona	Barcelona (l) ...	
Don Miguel Gómez Rodríguez ...	Idem. ...	Legión...	Idem. ...	1.038,74	1	diciembre	1952	Granada	Granada ...	11-11-52 (D. O. 266).
Don Antonio Márquez Fernández ...	Sargento...	Infantería	Idem. ...	412,50	1	enero	1944	Idem. ...	Granada (d) ...	

NOMBRES	Empleo	Armas o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don José Esquerda Freixinet ...	Sargento ...	Infantería ...	Retirado ...	41' 5	1	enero	1944	Lérida ...	Lérida (d) ...	
Don José Arango Corral ...	Idem. ...	G. Civil ...	Idem. ...	990,00	1	marzo	1943	La Coruña ...	La Coruña ...	7-2-953 (D. O. 49).
Don Luis Pérez García y Pérez García ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	838,5	1	febrero	1953	Córdoba ...	Córdoba ...	3-1-953 (D. O. 24).
Don Felipe Morán Morán ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	833,5	1	enero	1943	Huelva ...	Huelva ...	14-1-952 (D. O. 289).
Don Antonio Calero Valverde ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	890,00	1	enero	1943	Córdoba ...	Córdoba ...	7-12-952 (D. O. 296).
Don Adrián González López ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	781,00	1	marzo	1953	Lérida ...	Lérida ...	7-2-953 (D. O. 49).
Don Francisco Frías Javaloyes ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	757,00	1	enero	1953	Cádiz (j) ...	Cádiz (j) ...	7-12-952 (D. O. 256).
Don Diderio Zafra Solana ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	756,00	1	marzo	1953	Cuenca ...	Cuenca ...	27-2-953 (D. O. 41).
Don Aquilino Rodríguez Rodríguez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	735,00	1	febrero	1953	Santander ...	Santander ...	8-1-953 (D. O. 24).
Don Celestino de la Fuente Rivera ...	Idem. ...	Carabineros	Idem. ...	337,50	1	enero	1944	P. Brellon ..	Lugo (d) ...	
Don Salvador Rodríguez Sánchez ...	Idem. ...	Ferrocarriles	Idem. ...	275,00	1	enero	1944	Zaragoza ...	Zaragoza (d) ...	
Abundó Hernández González ...	Cabo 1.º	G. Civil ...	Idem. ...	612,20	1	enero	1951	León ...	León (i) ...	
Evaristo Martínez García ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	589,16	1	enero	1953	Barcelona ...	Barcelona ...	7-12-952 (D. O. 296).
José Ballesteros Vicente ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	526,20	1	agosto	1949	Alicante ...	Alicante (i) ...	
José Arias Ruiz ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	345,83	1	junio	1950	Torrox ...	Málaga (i) ...	
Vicente Ruiz de la Riva ...	Idem. ...	Legión ...	Idem. ...	577,00	1	noviembre	1952	Santander ...	Santander (d) ...	
Damián Illán Martínez ...	Idem. ...	P. Armada	Idem. ...	693,30	1	abril	1953	Barcelona ...	Barcelona ...	1-2-953 (D. O. 67).
Emilio Lizarraga Rojo ...	Corneta ...	G. Civil ...	Idem. ...	516,00	1	junio	1951	Idem. ...	Barcelona (i) ...	
Juan Centeno Tóledo ...	Guarda ...	Idem. ...	Idem. ...	670,00	1	enero	1953	S. villa ...	Sevilla (j) ...	1-12-952 (D. O. 6).
Luis Vázquez Valcárcel ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	670,00	1	julio	1949	P. S. Miguel	Santander (d) ...	
Diego López Higuero ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	645,00	1	febrero	1953	Cáceres ...	Cáceres (j) ...	1-12-952 (D. O. 6).
Pedro Díaz Díaz ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	581,50	1	febrero	1947	Lugo ...	Lugo ...	0-1-953 (D. O. 10).
Amancio Álvarez Pérez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	533,00	1	marzo	1953	Sta. C. Trife.	Tenerife ...	7-2-953 (D. O. 49).
Eusebio García Herguadas ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	536,00	1	febrero	1953	V. Madrid ...	V. Madrid ...	3-1-953 (D. O. 24).
Abel García Navarro ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	72,00	1	enero	1949	Valencia ...	Valencia ...	7-12-952 (D. O. 296).
Higinio Mirón de Manzapares ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	516,00	1	febrero	1943	Madrid ...	D. G. Deuda ...	3-1-953 (D. O. 24).
Manuel Martín Benavente ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	566,90	1	enero	1943	Huelva ...	Huelva ...	7-12-952 (D. O. 296).
Germán Sanz Merino ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	496,00	1	noviembre	1953	Burgos ...	Burgos (d) ...	
Mariano Díez Pérez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	476,00	1	octubre	1950	Madrid ...	D. G. Deuda (d) ...	
José Garrido Cuevas ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	460,00	1	enero	1951	Barcelona ...	Barcelona (i) ...	
Antonio Alarcón Liarte ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	460,00	1	octubre	1950	Idem. ...	Barcelona (i) ...	
Antonio Martín Ortega ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	434,00	1	abril	1952	Idem. ...	Barcelona (i) ...	
Antonio Ruiz Nández ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	424,00	1	julio	1951	Idem. ...	Barcelona (i) ...	
José Sáez Rodríguez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	424,00	1	junio	1951	Cartagena ...	Cartagena (i) ...	
Jesús Martín Lozoya ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	416,50	1	julio	1951	Barcelona ...	Barcelona (i) ...	
Pedro Pérez Sánchez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	416,50	1	junio	1951	S. F. y G.	Gerona (i) ...	
Félix Sobalvarro Benito ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	403,00	1	febrero	1953	Madrid ...	D. G. Deuda ...	7-1-953 (D. O. 24).
José Silvestre Pérez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	403,00	1	agosto	1942	Valencia ...	Valencia (i) ...	
Tomás Garrido Ruiz ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	403,00	1	diciembre	1951	Barcelona ...	Barcelona (i) ...	
José Suárez Acoraz ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	402,00	1	febrero	1951	San Adrián.	Barcelona (i) ...	
Manuel Magro Sánchez ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	386,75	1	enero	1943	Valencia ...	Valencia ...	7-12-952 (D. O. 296).
Siro Prieto García ...	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	386,75	1	abril	1951	Besalú ...	Gerona (i) ...	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir...			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Gerardo García Garrido...	Guardia...	G. Civil...	Retirado...	381,50	1	octubre	1930	Madrid ...	D. G. Deuda (1) ...	
Adrián Sánchez Rincero	dem...	dem...	dem...	381,50	1	abril	1935	Béjar ...	Salamanca (1) ...	
Alonso Sáiz Díez	dem...	dem...	dem...	381,50	1	febrero	1930	Sta. Coloma	Barcelona (1) ...	
José Castillo Arsan	dem...	d. m...	dem...	381,50	1	octubre	1934	Madrid ...	D. G. Deuda (1) ...	
Eduardo Morales Moreno	dem...	dem...	dem...	361,00	1	diciembre	1934	S. F. Lú G	Gerona (1) ...	
José Rom ro García	dem...	d. m...	dem...	361,00	1	noviembre	1930	Gerona ...	Gerona (1) ...	
Juan Camilo Carretero	dem...	d. m...	dem...	361,00	1	septiembre	1933	Almería...	Almería (1) ...	
Bartolomé Bisque Méndez	dem...	d. m...	dem...	361,00	1	marzo	1930	Murcia ...	Murcia (1) ...	
Francisco Gomez Marcos	dem...	dem...	dem...	361,00	1	enero	1935	Gerona ...	Gerona (1) ...	
Antonio Graea Puértolas	dem...	d. m...	dem...	361,00	1	julio	1936	Confrate	Huesca (1) ...	
Julián Pérez Soriano	dem...	dem...	dem...	338,00	1	noviembre	1935	Bullas ...	Murcia (1) ...	
Martín García Martínez	dem...	dem...	dem...	338,00	1	mayo	1935	Pliego ...	Murcia (1) ...	
Baldomero Marín Aras	dem...	dem...	dem...	338,00	1	marzo	1930	Lumbresas	Murcia (1) ...	
Gregorio González Meriñez	dem...	dem...	dem...	338,00	1	diciembre	1934	Barcelona ...	Barcelona (1) ...	
José Carrasco Martínez	dem...	dem...	dem...	338,00	1	octubre	1934	Cartagena	Cartagena (1) ...	
Francisco Anta Aragón	dem...	dem...	dem...	338,00	1	octubre	1934	Zamora...	Zamora (1) ...	
Germán Fernández Morales	dem...	dem...	dem...	338,00	1	septiembre	1934	Carrasosa	Soria (1) ...	
Prudencio Vecino de la Plaza	dem...	dem...	dem...	338,00	1	junio	1934	Barcelona	Barcelona (1) ...	
Pedro Jiménez Feito	dem...	dem...	dem...	337,00	1	mayo	1934	Madrid ...	D. G. Deuda (1) ...	
Eugenio Roda Palomino	dem...	dem...	dem...	327,00	1	febrero	1935	Madrid ...	D. G. Deuda ...	0-1-933 (D. O. 9).
Daniel Cast Maras Colina	dem...	dem...	dem...	312,00	1	enero	1935	Barcelona	Barcelona (1) ...	
Florián Martín Tabanera	dem...	dem...	dem...	312,00	1	junio	1935	Gerona ...	Gerona (1) ...	
José Catalán Arguñés	dem...	dem...	dem...	312,00	1	febrero	1930	Vich ...	Barcelona (1) ...	
Antonio Molina Santos	dem...	dem...	dem...	297,00	1	abril	1932	Córdoba...	Córdoba ...	7-2-932 (D. O. 76).
Domingo Martínez Pérez	dem...	dem...	dem...	297,00	1	noviembre	1930	Cartagena	Cartagena (1) ...	
Antonio Sánchez Casero	dem...	dem...	dem...	285,00	1	enero	1933	Salamanca	Salamanca ...	7-12-932 (D. O. 296).
Juan de la Rubia Laguna	dem...	dem...	dem...	285,00	1	enero	1933	Valencia ...	Valencia ...	7-12-932 (D. O. 296).
Manuel del Baño Fernández	dem...	dem...	dem...	281,00	1	enero	1934	Barcelona	Barcelona (1) ...	
Manuel Camarero Berito	dem...	dem...	dem...	281,00	1	julio	1938	Madrid ...	D. G. Deuda (1, 4)	
José Arca Sánchez	dem...	dem...	dem...	261,00	1	diciembre	1938	Tarragona	Tarragona (1) ...	
Juan Jiménez Guevara	dem...	dem...	dem...	261,00	1	julio	1938	Suffi ...	Almería (1) ...	
Juan Antón Martínez	dem...	dem...	dem...	240,00	1	agosto	1934	Sevilla ...	Sevilla (1) ...	
Hermenegildo Roldán Sadaba	dem...	dem...	dem...	240,00	1	noviembre	1932	S. Sebastián	Guipúzcoa (d) ...	
Antonio Fernández Palma	dem...	dem...	dem...	240,00	1	mayo	1932	Barcelona ...	Barcelona (d) ...	
Alonso Ruiz Pérez	dem...	dem...	dem...	240,00	1	agosto	1930	Sta. C. Trfe.	Tenerife (d) ...	
Acustín Carrasco Pérez	dem...	dem...	dem...	227,50	1	mayo	1936	Ceuta ...	Ceuta (1) ...	
Cristino Pérez Pavón	dem...	dem...	dem...	227,50	1	junio	1934	Madrid ...	D. G. Deuda (1) ...	
Tomás Álvarez Sarda	dem...	dem...	dem...	227,50	1	marzo	1936	Hanes ...	Gerona (1) ...	
Ansel Fernández Martínez	dem...	dem...	dem...	21,00	1	abril	1936	Alompares	Cuenca (1) ...	
Gabino P rales García	dem...	dem...	dem...	200,00	1	marzo	1937	Madrid ...	D. G. Deuda (1) ...	
Joviano Blanco Varela	Policia	P. Armada	dem...	697,00	1	abril	1933	La Coruña	La Coruña ...	9-3-933 (D. O. 67).
José Rodríguez Valdespina	dem...	dem...	dem...	536,00	1	abril	1933	Burgos ...	Burgos ...	9-3-933 (D. O. 67).
Jesús Hernández Garrido	dem...	dem...	dem...	536,00	1	abril	1933	Vitoria ...	Alava ...	9-3-933 (D. O. 67).
Pablo Julián Langa	dem...	dem...	dem...	536,00	1	abril	1933	Madrid ...	D. G. Deuda ...	9-3-933 (D. O. 67).
Juan Díaz Pozuelo	dem...	dem...	dem...	516,00	1	abril	1933	Sevilla ...	Sevilla ...	9-3-933 (D. O. 67).
Amadeo Fernández López	dem...	dem...	dem...	516,00	1	abril	1933	Madrid ...	D. G. Deuda ...	9-3-933 (D. O. 67).
Antonio Nicolás Faus	dem...	dem...	dem...	50,00	1	noviembre	1932	Alicante...	Alicante (1) ...	21-3-938 (B. O. E. 146).



Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se condira pr-judicado con dicho señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1914 (B. O. E. número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como títamte inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la respectiva notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 416.66 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (c) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de julio de 1945, y desde 1 de agosto de 1945, la cantidad también mensual de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la referida Orden.
- (d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.
- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.
- (f) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (g) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de julio de 1945, y desde 1 de agosto de

1945, la cantidad también mensual de 100 pesetas por la pensión de la Cruz de la referida Orden.

(h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo; y sin que como consecuencia de la liquidación que se practique, una vez que el Estado se haya reintegrado de lo que el causante haya percibido indebidamente resultase con algún débito, no vendrá obligado a su reintegro por no serle imputable el error sufrido.

(i) Sin que proceda la devolución de cantidades percibidas de más por su anterior y mayor señalamiento, que queda nulo, por no serle imputable el error sufrido.

(j) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1250 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(k) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de diciembre de 1945; desde 1 de enero de 1946 a fin de junio de 1949 el de 50 pesetas, y desde 1 de julio de 1949, el de 125 pesetas mensuales.

Madrid, 28 de marzo de 1953.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» número 199), y por haberlo así solicitado los interesados,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de tercera clase, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en los indicados Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1953.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

### RELACION QUE SE CITA

#### EJERCITO DE TIERRA

##### INFANTERIA

##### Brigadas

Don Hipólito Nieto Paz, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don José Quintáns Iglesias, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don Juan Cabello Rubio, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Justo Mendieta Ruiz, del Regimiento Extremadura núm. 15.

Don Joaquín Angosto Malo, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Don Juan Álvarez Garrido, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Francisco Enriquez Robledo, del Regimiento Alava núm. 22.

Don José Gálvez Vázquez, del Regimiento Alava núm. 22.

Don Isidro Corbacho Cordero, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Fernando Guerra Encinas, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Julio Poblador Poblador, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Lorenzo Buruaga Hernández, del Regimiento Flandes núm. 30.

Don Antonio Vázquez Hernández, del Regimiento Granada núm. 34.

Don José Rubio Valdivieso, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Emillo García Nieto, del Regimiento Cádiz núm. 41.

Don Servando González Lallín, del Regimiento Murcia núm. 42.

Don Jesús Gutiérrez Gil, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Don Juan Pelegrín Márquez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

Don Francisco Castellón Saura, de la Caja de Recluta núm. 34.

Don Salvador Fernández Fernández, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Don Teodoro Fernández Mora, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Don Manuel Fernández Barros, del Regimiento Murcia núm. 42.

Don Manuel Álvarez Puebla, del Grupo de Regulares Arcila núm. 8.

##### Brigadas Maestros de Banda

Don Jesús Ramos Isidro, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Juan Pecos del Valle, del Regimiento de Toledo núm. 35.

Don Fructuoso Jimeno Sanz, del Regimiento Cazadores Montaña número 5.

*Sargentos*

Don Manuel Chaparro Cordón, del Regimiento Lepanto núm. 2.  
 Don David Salvado Castro, del Regimiento Zaragoza núm. 12.  
 Don José Contreras Cueva, del Regimiento Alava núm. 22.  
 Don José Salinas Gómez, del Regimiento Nápoles núm. 24.  
 Don José Bravo Alfonso, del Regimiento Argel núm. 27.  
 Don José Holgado Polo, del Regimiento Argel núm. 27.  
 Don Marcelino Sánchez Sánchez, del Regimiento Argel núm. 27.  
 Don José Palacios Fernández, del Regimiento Flandes núm. 30.  
 Don Francisco Escudero Blanco, del Regimiento Alcántara núm. 33.  
 Don Marcelino Pasalodos Velasco, del Regimiento Alcántara núm. 33.  
 Don Pedro Amor López, del Regimiento Granada núm. 34.  
 Don Valeriano Naranjo López, del Regimiento Granada núm. 34.  
 Don Manuel Dasilva Portas, del Regimiento Burgos núm. 36.  
 Don Pedro Carbonell Munar, del Regimiento Palma núm. 47.  
 Don Agustín Luñán Casas, del Regimiento Palma núm. 47.  
 Don Florencio Elvira Nuevo, del Regimiento Ceuta núm. 54.  
 Don Juan Tejada Tomilla, del Regimiento Ceuta núm. 54.  
 Don Miguel Bonet Costa, del Batallón La Cruzada núm. XXVII.  
 Don Florencio García Benedicto, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.  
 Don Angel Alvarez Esteban, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6.  
 Don Mariano Casañal Abanses, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6.  
 Don Valentín Alvarez González, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.  
 Don Claudio Enrique Gálvez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9.  
 Don Francisco del Río González, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.  
 Don Andrés García Castro, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.  
 Don Juan Villar Rubio, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.  
 Don Antonio Morales Núñez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.  
 Don Juan Moreno Izquierdo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.  
 Don Felipe Pérez Bercedo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.  
 Don Prudencio Puertas Uruña, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Don Manuel Rodríguez Galindo, del Grupo de Regulares Larache núm. 4.  
 Don José Ramos Fiz, del Grupo de Regulares Arcila núm. 6.  
 Don Vicente Rodríguez Andrés, del Batallón del Ministerio del Ejército.  
 Don Victorino Alsasua Expósito, del Gobierno Militar de Navarra.  
 Don Manuel Porras Vilches, del Gobierno Militar de Almería.  
 Don Fernando Hernández González, del Juzgado Permanente de la Capitanía General de Canarias.  
 Don Porfirio Rodríguez Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

*Sargentos provisionales*

Don Diego Fernández Sánchez, del Regimiento Alava núm. 22.

## LA LEGION

*Brigadas*

Don David Muñoz Pérez, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Enrique Morales Madrigal, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

*Sargentos*

Don Victoriano Bea Rodríguez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don Mariano Bona Lázaro, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don José García Muñoz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don José Gutiérrez García, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don Francisco Múrrillo Murillo, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, y agregado al Banderín de Enganche de Huelva.  
 Don Francisco Peralta Montoro, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don Jaime Pinto Cabral, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
 Don Miguel González Pérez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don Antonio López Obregón, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don Constantino Mayordomo Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don Adolfo Marrón Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don Jesús Romero Segundo, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don Antonio Ruiz Soler, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.  
 Don José Varela Enrique, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Flaviano Cortijo Benito, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Don Juan Delgado Moreno, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Felipe González González, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Gumersindo López Gómez, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Timoteo López Herrero, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Eladio Pérez Pousa, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don José Requena Rodríguez, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Julián Rubio Andrés, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.  
 Don Antonio Barreto Lucía, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.  
 Don Baltasar Miñambres García, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.  
 Don Sancho Romero Pérez, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.  
 Don Nicolás Delgado Gómez, del Banderín Auxiliar de Enganche de Cádiz.

## CABALLERIA

*Brigadas*

Don Evaristo Torres Jerico, del Grupo de Regulares Melilla núm. 2.  
 Don Urbano Barbera Riveiro, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

*Sargentos*

Don Domingo Alonso Muñoz, del Regimiento Dragones de Santiago número 1.  
 Don Luis Blanco Castilla, del Regimiento Cazadores Talavera número 13.  
 Don Antonio Muñoz Iglesias, del Regimiento Cazadores Talavera número 13.  
 Don José Gómez Lucena, del Grupo de Fuerzas Regulares Melilla núm. 2.

## ARTILLERIA

*Brigadas*

Don Miguel Verger Armilibia, del Regimiento de Costa de Bilbao.  
 Don Lucio Cardeñoso Castellanos, del Regimiento de Costa de Bilbao.  
 Don Manuel Vilches Varo, del Regimiento de Costa de Cádiz.  
 Don Ramón Donat Pallarés, del Regimiento de Costa de Menorca.  
 Don Elías García Castilla, del Regimiento de Costa de Menorca.  
 Don Fernando Pérez López, del Regimiento núm. 16.

Don Eloy Rodríguez Carrajo, del Regimiento núm. 44.

### Brigadas Maestros de Banda

Don Vicente Salazar Ansótegui, del Regimiento núm. 19.

Don Juan López Expósito, del Regimiento núm. 28.

Don Germán Hortigüela Hortigüela, del Regimiento núm. 73.

### Sargentos

Don Antonio Rivera Ponce, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Joaquín Díaz Martín, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Isidro Nicanor Salomón, del Regimiento de Costa de Menorca.

Don José Hernández Hernández, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Don Angel Ortigosa García, del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Don Francisco Vicedo Prats, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Don Antonio Marchena Infantes, del Regimiento núm. 15.

Don Bernardo Dimas Sánchez, del Regimiento núm. 41.

### Sargentos provisionales

Don Pedro Delgado Viera, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Evaristo González de la Fuente, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Don Hedefonso Regueiro Sampietro, del Regimiento de Costa de Cádiz.

### INGENIEROS

#### Sargentos

Don Jaime Aparicio León, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Don Cipriano Herranz Martínez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Don Asterio de la Iglesia Jiménez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Don Modesto García Neira, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Mariano González Bergantiño, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada.

Don Hermenegildo González Albeita, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Urbano Yenes Pérez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Don Antonio Carretero Refojo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Nicolás López Escámez, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Don Octavio Díez Barragán, de reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

### INTENDENCIA

#### Sargento provisional

Don Miguel Morales Jiménez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

### SANIDAD

#### Brigadas

Don Pedro Sierro Palomo, de la Agrupación de Sanidad núm. 3.

Don Basilio Calvo Cerezo, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

#### Sargento

Don Isidro González Varela, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

#### Sargentos provisionales

Don Salvador Villena Castro, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

Don Teófilo Barbañil Aguilar, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.

Don Patricio González Manzanal, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.

### REMONTA

#### Sargento

Don Eugenio Camacho Calderón, del Depósito de Recría y Doma de Ecija (Sección de Potros de Cordovilla la Real).

Madrid, 30 de marzo de 1953.

(Del B. O. del Estado núm. 97.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de enero último omolvió el acuerdo que dice así.

«En el recurso de agravios promovido por D. Francisco Montero Hernández, brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por Orden de 19 de octubre de 1951 el brigada de la Guardia Civil D. Francisco Montero Hernández pasó a la situación de retirado por inutilidad física, rudiendo treinta años, cuatro meses y veintiocho días de servicios y abonos, y que el fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar la propuesta de señalamiento de haber pasivo, dictaminó que debía concederse al interesado la pensión de 1.053,75 pesetas, que son las 90 céntimas del regulador, compuesto por el sueldo del empleo de capitán y gratificación de destino del de bri-

gada, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 19.6, a fiscal de octubre y noviembre, tarifa segunda A y Leyes de 28 de marzo de 1941 y 13 de julio de 1950; pero la Sala de Gobierno del mencionado Organismo dejando sin efecto su acuerdo anterior, el 25 de enero de 1952, que ordenaba se le señalara al cubant la mayor pensión de retiro que resultase haciendo su cálculo mediante aplicación de la tarifa primera del artículo noveno del Estatuto sobre el sueldo de capitán y gratificación de destino, e por la tarifa segunda del mismo precepto sobre el sueldo de su empleo, trece años y gratificación de destinos, con fecha 22 de abril de 1952 resolvió devolver el expediente al Fiscal para que se determinara la pensión del señor Montero, con arreglo a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas, únicos aplicables teniendo en cuenta la causa por la que ha pasado a la situación de retirado; por lo que se le reconoció el retiro de 888,75 pesetas, que son las 90 céntimas del regulador formado por el sueldo de brigada más dos años y gratificación de destino;

Resultando que notificada la anterior resolución el interesado interpuso recurso de reposición y agravios al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que se había comprendido entre las beneficiarias de la Ley de 5 de julio de 1934, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en dicho artículo 9 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, de 11 de junio de 1935, debe reconocérsele a efectos pasivos el sueldo de capitán y abonársele cuatro años de servicio.

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó denegar expresamente la reposición porque no se invocan en el escrito del interesado disposiciones legales ni se aportan hechos distintos de los que han sido tenidos en cuenta al dictar la acordada impugnada;

Vistos la Ley de 5 de julio de 1934, el Reglamento de suboficiales, de 10 de junio de 1935; la Ley de 28 de marzo de 1941; la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión jurídica que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, brigada de la Guardia Civil, con treinta años de servicios, que ha pasado a la situación de retirado por causa de inutilidad física, tiene derecho a que se le concedan los beneficios de sueldo de empleo de capitán y abono de cuatro años para señalar su pensión de retiro;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 28 de marzo de 1941,

en virtud del cual se extendió a las brigadas de la Guardia Civil, con treinta años de servicios, los aludidos beneficios, dispone que «los brigadistas de la Guardia Civil con treinta años de servicios, cuando se retiren forzosamente por edad, gozarán del sueldo regulador de capitán, y plácense a los mismos, en toda su integridad, los beneficios del artículo noveno de la Ley de 5 de julio de 1931, como si perteneciesen al Cuerpo de suboficiales del Ejército; de donde puede deducirse claramente cuál ha sido la intención del legislador, ya que por una parte se exige que la causa de retiro sea el cumplimiento de la edad reglamentaria, y por otra se remite para que se aplique «en toda su integridad» al artículo noveno de la Ley de 5 de julio de 1931, el cual establece, sin distinguir entre las causas que hayan motivado el retiro forzoso, que «los suboficiales y brigadistas con treinta años de servicios en el retiro forzoso lo harán con el sueldo regulador de capitán, y por su situación sueldo y cuántas a las correspondiera un retiro superior; para el cómputo de los treinta años se les computarán cuatro años, al igual que a los de clases precedentes de Tropa»;

Considerando, por ello, que es necesario acudir a la exposición de motivos de la referida Ley de 28 de marzo de 1931 para poder precisar el alcance que se le ha querido dar y resolver la duda que contiene su artículo primero, y al examinarla se observa que esta disposición fue dictada especialmente para eliminar la desigualdad entre los brigadistas de la Guardia Civil, según procediera, y «unificar los haberes pasivos del citado personal» equiparando al del Ejército, por lo que siendo obligatorio interpretar el precepto en cuestión de acuerdo con la finalidad perseguida por el legislador, es obvia conclusión que el sueldo de capitán a efectos pasivos y el abono de cuatro años para computar los treinta de servicios que se exigen, corresponde a los brigadistas de la Guardia Civil como a los del Ejército en general, aunque la causa del retiro forzoso haya sido la inutilidad física y no el cumplimiento de la edad reglamentaria, ya que cualquier otra interpretación del respectivo texto legal conduciría a una discriminación entre una y otra clase de brigadistas, que es lo que precisamente ha venido a evitar la Ley de 28 de marzo de 1931;

Considerando, por lo expuesto, que debe prevalecer la remisión que el artículo primero de la Ley de 28 de marzo de 1931 hace al artículo noveno de la Ley de 5 de julio de 1931, sobre la primera parte, de la que se dice «cuando se retiren forzadamente por edad», cuya interpretación literal con-

duciría al absurdo de anular los efectos que dicha Ley persigue en los casos de retiro forzoso por inutilidad, que también alcanza a todos los brigadistas del Ejército.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, revocar la acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnada y acordar que se remita el expediente a dicho Organismo a fin de que se señale al recurrente el haber pasivo que le corresponde, teniendo en cuenta el sueldo de capitán que le corresponde a efectos pasivos.

Lo que se ordena de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Ley de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1931.

Mos guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1933.

C R R E R O

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr. El Consejo de Ministros, con fecha 14 de noviembre de 1932, tomó el acuerdo que dice así: «En el recurso de agravios interpuesto por D. Manuel Ruiz Legarreta, guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1930, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que D. Manuel Ruiz Legarreta, guardia civil, pasó a la situación de retirado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1930, por haber cumplido la edad reglamentaria en igual fecha, y que a Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 13 de noviembre siguiente, reconociendo veintinueve años, tres meses y cincuenta días de servicios abonables y le asignó en consecuencia, en aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1921, una pensión mensual de retiro de 38,50 pesetas, (cuivalente al 70 por 100 del sueldo, incrementado con el importe de cinco quinientos);

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos que le fuera aplicado el porcentaje determinado en la Ley de 31 de diciembre de 1921, en relación con sus años de servicios, por entender que le había sido descontado el tiempo de perma-

nencia en la zona roja, cuando lo cierto era que, por la Dirección General de la Guardia Civil, le fué concedido el abono de dicho tiempo al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948, según constaba en su filiación;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar al desestimar expresamente el recurso de reposición fundó tal acuerdo en que no procedía el abono del tiempo permanente en zona roja por el recurrente, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1933;

Vistas las disposiciones citadas y demás de perenne aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se ha adoptado con vicio de forma e inobservancia legal, y más concretamente, si en el mismo se ha violado lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1948, que declara abanable el tiempo permanecido en zona roja, siempre que la causa o el expediente gubernativo seguido al personal militar a que dicha norma se refiere para depurar su actuación en zona roja hubieran terminado sin declaración de responsabilidad o por sobeseimiento o sentencia absolutoria;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento aprobado en aplicación del Estatuto de Casos Pasivos por Decreto de 21 de noviembre de 1927, el único órgano competente para la declaración de los derechos pasivos que correspondan a individuos del Ejército y de la Armada, así como para el reconocimiento de los servicios militares, es el Consejo Supremo de Justicia Militar; por lo que, con independencia de que a determinados efectos se hubieran conocido al interesado como abonables los servicios que prestó en el ejército rojo, es indudable que, a efectos pasivos, el único órgano competente para calificar la procedencia de su abono es el citado Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que en el último párrafo del artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1933 se establece textualmente que «no es computable a efectos de retiro el tiempo servido a los rojos», norma que con independencia de su superior rango jurídico, respecto a la Orden de 30 de junio de 1948, que por lo mismo no puede derogar a aquél, es evidente que ha de ser tenido en cuenta a efectos de interpretación de lo prevenido en la misma Orden, debiendo concluirse, por tanto, que si bien es abonable in fine a efectos pasivos, el tiempo simplemente permanecido en zona roja por personal militar,

no lo es. en cambio, el tiempo servido en el Ejército rojo, con independencia de que a consecuencia de tales servicios se hubiera impuesto o no sanción gubernativa o penal a los interesados al final de la Campaña;

Considerando, en consecuencia, que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, al no computar al recurrente el tiempo de servicios a los rojos, a efectos de su pensión de retiro, se halla plenamente fundado en derecho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1953.

LARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

•Del B. O. del Estado núm. 58).

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de noviembre de último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Adrián Laina Cerrada y otros cuatro oficiales más contra resolución del Ministerio del Ejército que les deniega su petición relativa a derechos pasivos máximos; y

Resultando que con motivo de la publicación del Decreto-ley de 12 de enero de 1951, relativo a la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y concretamente en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto-ley sobre la obligación de pagar el 5 por 100 de los sueldos devengados para poder optar al retiro máximo cuando ocurra por edad, los oficiales de Artillería don Adrián Laina Cerrada, D. Venancio Caro Martín, D. Braulio Vigón Sánchez, D. Rodolfo Alonso Álvarez y D. Tomás Beltrán Montoya interpusieron sendos recursos de reposición contra las disposiciones de aquel Decreto-ley, por estimarlas lesivas y contrarias a los derechos concedidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a quienes como los recurrentes tienen derecho a tales beneficios; siendo desestimados los expresados recursos tanto por la expedición derogada del Decreto-ley de 12 de enero de 1951 frente a la Ley de 13 de diciembre de 1943, como porque,

además las disposiciones de aquel Decreto no derogaron lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de esta Ley, sino que establecieron su recta interpretación como se consigna en el preámbulo y porque finalmente no puede equipararse la situación de los militares en activo promovidos de sus empleos y su carrera por meras razones de política militar y la de los militares en activo que disfrutaban del singular beneficio con el día a cuantos hubieren tomado parte en la Guerra de Liberación para disuadir al retirarse por edad de las mismas pensiones determinadas en la Ley para los seleccionados, por lo que sería injusto estimar derogada en cuanto a éstos lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que los interesados en tiempo y forma interpusieron los correspondientes recursos de agravios, manteniendo y razonando sus peticiones y manifestaciones anteriores;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio del Ejército alega contra la estimación de tales recursos los mismos razonamientos que abarcan en su día los acuerdos desestimatorios de la reposición solicitada por los recurrentes;

Vistos además de los preceptos legales citados la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que la cuestión esencial planteada en los presentes recursos ha sido resuelta de manera expresa por el artículo o tercero, párrafo primero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 en cuanto dispone que «a los empleados comprendidos en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1943, incluso los determinados en el Decreto de 11 de julio de 1949, les serán de aplicación, cualquiera que fuese la causa del retiro, con independencia de que hayan estado acogidos o no al régimen de derechos pasivos máximos, las pensiones extraordinarias establecidas en el artículo segundo de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943 y porque en su artículo sexto deroga expresamente el Decreto-ley de 12 de enero de 1951»;

Considerando que al ser acogida la pretensión de los recurrentes por el citado precepto legal es visto concluir la ilegitimidad de agravios que pudieran fundarse en la aplicación del Decreto-ley de 12 de enero de 1951.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acordó que se le haga lugar a los expresados recursos de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de confor-

midad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1944.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Antonia Gómez Gálvez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de pensión de viudedad y

Resultando que por Orden del Ministerio del Ejército, comunicada por la Subsecretaría del Departamento, se desestimó a doña Antonia Gómez Gálvez, viuda del funcionario don Pedro Migual Cano y Cabezas de Herrera, los beneficios otorgados por la Ley de 11 de julio de 1941, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, porque la recurrente les había solicitado fuera de los plazos establecidos, el último de los cuales finalizó el día 17 de marzo de 1948; y que la interesada interpuso contra el mencionado acuerdo ministerial los recursos de reposición y agravios establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que desde el día 13 de noviembre de 1943 viene reclamando la pensión que pudiera corresponderle como a viuda de un maestro nacional muerto a consecuencia de la Guerra de Liberación; petición que cursó en primer término por la Casa Civil de Su Excelencia en Jefe del Estado, de donde pasó al Ministerio de Educación Nacional; posteriormente, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la cual primeramente le denegó su petición por entenderla igualmente presentada fuera de plazo, lo mismo por el Tribunal Económico-administrativo Central; pero más tarde, en virtud del recurso de reposición que formuló ante dicho Tribunal, y con fecha 28 de febrero de 1948, la citada Dirección General le señaló el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, correspondiente a la tercera parte del regulador de 3.000 pesetas reconocido al causante, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de junio de 1942, por considerar a la vista de los documentos que acompañaba que su expediente de pensión fue iniciado en noviembre de 1933, es decir, dentro del plazo prevenido;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar declaró inoponente la reposición, aplicando el principio de silencio administrativo;

que remitido el expediente al Consejo de Estado, la Sección de Agravios del mismo solicitó que se uniera al expediente determinados antecedentes, y que según se deduce del mismo la interesada elevó por primera vez, en el mes de noviembre de 1943, petición de reconocimiento de los haberes pasivos que pudieran corresponderle, presentando después sucesivamente distintas instancias siguiendo la tramitación de su solicitud, hasta que en 20 de julio de 1949 se dirigió directamente al Ministerio del Ejército pidiendo concretamente el reconocimiento de pensión extraordinaria de viudedad;

Resultando que el Consejo de Estado ha informado que procedía estimar el recurso al solo efecto de declarar formulado en tiempo hábil la solicitud de pensión extraordinaria al amparo de la Ley de 11 de julio de 1941;

Vistas las Leyes de 11 de julio de 1941 y 16 de junio de 1942 y la Orden de 27 de septiembre de 1947;

Considerando que comprobada la alegación de la recurrente de haber instado la declaración de haber pasivo dentro del plazo señalado al efecto, la cuestión judicial planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si aquella primera petición de la interesada, formulada en tiempo hábil, pueda entenderse referida a la concesión de pensión extraordinaria de viudedad, al amparo de la Ley de 11 de julio de 1941, que concretamente pidió, por vez primera, en la instancia de 20 de julio de 1949 dirigida al Ministerio del Ejército;

Considerando que la instancia formuló inicialmente la súplica de que se le reconociera, como viuda de un maestro nacido al morir durante la Guerra de Liberación, la «pensión que pudiera corresponderle», instancia que si bien no fué dirigida al Centro competente, obtuvo el curso reglamentario, es decir, la remisión al Ministerio del que era funcionario el causante subsanando así la Administración el error cometido por la recurrente; y que una vez en el Departamento de Educación Nacional, se pretendió que procedía el envío de una demanda de pensión a la Dirección General de la Deuda y Casos Pasivos, «añadosele la pensión ordinaria de viudedad de 1.000 pesetas anuales que corres-

pondría con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 de junio de 1942;

Considerando que de lo antes expuesto se infiere que la interesada no solicitó a su tiempo la pensión excepcional prevista en la Ley de 11 de julio de 1941, puesto que dados los términos en que redactó su escrito, aceptados por la Administración al solicitar la pensión que «podiera corresponderle», se había de entender referida a la pensión ordinaria establecida para los funcionarios civiles en el Estatuto de Clases Pasivas y disposiciones complementarias;

Considerando por todo ello que en la instancia que doña Antonia Gómiz Gálvez presentó en el Ministerio del Ejército el 20 de julio de 1949 planteó y dedujo por vez primera la pretensión que concurre sobre aplicación de los beneficios de pensión extraordinaria, al amparo de la Ley de 11 de julio de 1941, planteó y dedujo fuera del plazo a tal efecto señalado, puesto que el mismo hubo de expirar al transcurrir la última prórroga concedida por la Orden de 27 de septiembre de 1947.

El Consejo de Ministros, «fio el Consejo de Estado, ha reuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1947.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1953.

C R R E R O

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en fecha 7 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel López Bernal, soldado de La Legión, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de 17 de abril de 1941 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió denegar al interesado,

soldado de La Legión, retirado, los beneficios establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1949 por no hallarse el recurrente comprendido en tal disposición, ya que ésta no es aplicable a las clases de tropa; que solicitada la reposición del expediente acuerdo por haber sido movilizadas el recurrente como sargento, asumiendo las responsabilidades y percibiendo el sueldo inherente a dicho empleo, se desestimó su pretensión en nuevo acuerdo de 22 de junio siguiente por no constar en la documentación del interesado que éste hubiera sido ascendido a sargento y como tal formado parte del escalafón; finalmente el solicitante interpuso el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión original;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este expediente es la de determinar si son aplicables al interesado, como clase de tropa, los beneficios establecidos por el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo único de dicho Decreto, los beneficios a que se refiere sólo alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos que reunieran las condiciones que en la misma disposición se establecen es visto concluir la imposibilidad de aplicar tal concepto a quien, como el recurrente, no figura en ninguna de las expresadas categorías militares.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado

El Consejo de Ministros ha reuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1947.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1953.

C R R E R O

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

(Del B. O. del Estado núm. 80.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda convocar a concurso oposición de libre concurrencia la provisión de cuatro plazas vacantes en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y con sujeción a las normas

que a continuación se expresan:  
Primera. Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalen los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Ar-

mada y de Tráfico, y se proveerán las siguientes:

- Una de violoncello.
- Una de clarinete.
- Una de fagot.
- Una de bombardino.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso el personal de los tres Ejércitos que esté debidamente autorizado por sus respectivos jefes, y el civil que reuna las condiciones que se señalan.

Tercera. Los solicitantes deberán acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar comprendido entre los veintinueve y treinta y cinco años de edad.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.º No estar procesado ni haber sufrido condena.

Cuarta. Las instancias, suscritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector de estas Fuerzas hasta el día 12 de mayo del año en curso, y los ejercicios darán comienzo en Madrid en la Academia de Música (Cuartel del Pacífico) el día que se señale, para lo cual los concursantes serán avisados personalmente con la debida antelación.

Se acompañarán a las mismas: Dos fotografías tamaño carnet y certificados del acta de nacimiento,

de antecedentes penales, de buena conducta moral y de adhesión a la Causa Nacional expedidos por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Quinta. El Tribunal examinador lo formarán un Jefe de Policía Armada y de Tráfico, Presidente; el comandante director de la Banda de Música del Cuerpo y un músico de la misma, secretario, con voz y voto. que, como el Presidente, será de la libre elección de la Inspección General.

Séxta. Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico previo, con sujeción al cuadro de exenciones del Ejército. Talla mínima, 1.80 metros.

Séptima. Los ejercicios de oposición serán dos: El primero, de cultura general, y consistirá en escribir a dictado un texto de 100 palabras. Vale el Tribunal y resolver dos problemas de Aritmética elemental.

Octava. Los aprobados en este ejercicio pasarán a practicar el segundo, que lo compondrá la ejecución de una obra de concierto, de libre elección, y otra que será elegida por el Tribunal para cada instrumento, así como contestar a las preguntas que sobre teoría general del Solfeo se le formulen.

Los concursantes a la plaza de violoncello acreditarán, además, conocimientos de un instrumento de viento o de percusión, y los de bombardino vendrán obligados a ejecutar el trombón cuando sea necesario.

Novena. Este segundo ejercicio será calificado por puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos.

Décima. Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la Superioridad propuesta concreta del concursante que en cada instrumento haya alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificación serán propuestos los de mayor edad.

Undécima. Los nombrados quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y sujetos a su disciplina, y los que no hubiesen prestado servicio de armas vendrán obligados a asistir dos meses a la Academia Especial del Cuerpo, en concepto de internos, a fin de adquirir adecuada instrucción militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1953

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 97.)

## ADQUISICIONES Y CONCURSOS

### PARQUE DE SANIDAD DE CEUTA

Necesitando adquirir este Parque diverso material y aparatos con destino a Hospitales (Acta F. núm. 17), se admiten ofertas en la forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, en las Oficinas de este Centro.

Condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición, en e tablón de anuncios.

Ceuta, 10 de abril de 1953

Núm. 450

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR

#### Compras

El anuncio publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO número 77, de fecha 7 del corriente mes, se considera ampliado en la siguiente forma:

Día 17—Parque de Intendencia de Cartagena: 350 quintales métricos de cebada, 180 quintales métricos de paja, 36 quintales métricos de sal, 615 quintales métricos de carbón Parque de Valencia: 65 quintales métricos de sal, 20 quintales métricos de levadura.

Los artículos para el Parque de Cartagena deberán ser situados en dicha plaza.

Valencia, 11 de abril de 1953.

Núm. 452

P. 1-1

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA ESPAÑOLA N.º 18

Necesitando adquirir dos mil platos para el comedor de tropa, a quienes interese presentarán ofertas al señor Teniente Coronel Mayor en el plazo de diez días, siendo el importe del anuncio por cuenta del adjudicatario.

Compañía de Bétera, 9 de abril de 1953.

Núm. 460

P. 1-1

### JUNTA DELEGADA PARA ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Se admiten ofertas artículos fáciles conservación, necesidades mayo, hasta las doce horas de los días 16 y 21 del actual.

Informes: Secretaria de esta Junta (Administración Hospital Militar). Pamplona, 11 de abril de 1953.

Núm. 462

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Se admiten ofertas hasta el día 16, en primera convocatoria y el 21 en segunda, que serán dirigidas al Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar para la adquisición de artículos y viveres de compra diaria. Detalles, en la Secretaria de la Junta (Administración del Hospital) y tabla de anuncios.

Pamplona, 11 de abril de 1953.

Núm. 466

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA**

Días 20 y 28 del actual, concurso para adquisición de viveres no almacenables necesarios al Hospital para mayo próximo. Detalles, Jefatura Administrativa.

Valencia, 9 de abril de 1953.

Núm. 465

P. 1-1

**JUNTA DELEGADA PARA ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR DE CIUDAD REAL**

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 y 28 del actual, en dos únicas convocatorias, para la compra de artículos libres de carácter almacenables, cuyas cantidades figura en los pliegos de condiciones técnicas y legales por la que se ha de regir la misma y que podrán ser examinados por todos aquellos que demuestren su condición de vendedor, en la Administración del Hospital Militar de Ciudad Real, en donde se les informará asimismo de todos aquellos datos que sean interesados en relación con la compra de referencia.

Ciudad Real, 10 de abril de 1953.

Núm. 461

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE CIUDAD REAL**

Días 21 y 29 del actual, concurso para adquisiciones viveres no almacenables necesarios al Hospital para mayo próximo. Detalles, Jefatura Administrativa.

Ciudad Real, 10 de abril de 1953.

Núm. 464

P. 1-1

**COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR DE TETUAN**

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 23 del actual en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta plaza, para adquisición de los viveres y artículos, excluidos de compra diaria, necesarios en el mes de mayo próximo para el Hospital Militar. Pudiéndose informar en la Administración de dicho Hospital de las cantidades a adquirir, como igualmente de los pliegos de condiciones técnicas y legales de dicha compra.

Las muestras de análisis (vinos) y de prueba serán entregadas en la Administración del citada Nosocomio ocho días antes de la fecha en principio citada, en número de 500 mililitros una.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Tetuán, 9 de abril de 1953.

Núm. 463

P. 1-1

**SANATORIO MILITAR DEL «GENERALISIMO»**

Ofertas de artículos, frescos para compra y entrega diaria durante segunda quincena mayo próximo.

Se admiten hasta 26 abril.

Información, en la Jefatura Administrativa del Sanatorio.

Guadarrama, 10 de abril de 1953.

Núm. 468

P. 1-1

**COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» DE TETUAN**

Junta Económica

Hasta las doce horas del día 24 del actual, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la adquisición de artículos de compra diaria que en el tablón de anuncios de la misma se detallan y para sus necesidades en el mes de mayo próximo, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Tetuán, 9 de abril de 1953.

Núm. 460

P. 1-1

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 1.ª REGION MILITAR**

Expediente P-22/53

Hasta el día 23 de abril, a las diez horas, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos para atender a las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región, en la siguiente cuantía.

Para Depósito de Alcalá: 800 Qm de cebada, 500 Qm. paja pienso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir la misma se encuentran a disposición de los ofertantes en la Secretaría de esta Junta, edificio del Gobierno Militar, paseo de María Cristina, 5 (Jefatura de los Servicios de Intendencia, planta sexta), o en los Establecimientos correspondientes.

En las ofertas se hará constar el conocimiento íntegro de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

Madrid, 9 de abril de 1953.

Núm. 449

P. 1-1

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 1.ª REGION MILITAR**

Expediente P-23/53

Hasta el día 24 de abril, a las diez horas, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos para atender a las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región, en la siguiente cuantía:

Para Parque Intendencia de Madrid: 800 Qm. de cebada, 500 Qm. de paja pienso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir la misma se encuentran a disposición de los ofertantes en la Secretaría de esta Junta, edificio del Gobierno Militar, paseo de María Cristina, 5 (Jefatura de los Servicios de Intendencia, planta sexta), o en los Establecimientos correspondientes.

En las ofertas se hará constar el conocimiento íntegro de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige.

Madrid, 9 de abril de 1953.

Núm. 448

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Ofertas de artículos frescos para compra y entrega diaria durante segunda decena mayo próximo.

Se admiten hasta 23 abril.

Información, en Jefatura Administrativa de los Hospitales Militares (Alcalá, 120, tercero).

Madrid, 10 de abril de 1953.

Núm. 467

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**